



Misión: Somos una institución constituida como órgano dependiente de la Presidencia de la República, técnico y especializado para la recepción, identificación, registración, administración, mantenimiento, preservación y custodia de bienes incautados, comisados y/o declarados en abandono, de interés económico o de valor equivalente para el Estado, encargado de conservar y mantener la productividad o valor de los mismos, debilitando el brazo financiero del Crimen Organizado para devolverlos a la sociedad, financiando proyectos de prevención de hechos punibles, rehabilitación de adictos y reinserción social.

## RESOLUCIÓN N° 833 / 2021.

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.**-----

Asunción, 15 de Noviembre del 2021.

**VISTA:** La necesidad de mantener actualizada de la base de datos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, de conformidad a los principios de eficiencia de la función pública.-----

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5876/2017 “De Administración de Bienes Incautados y Comisados”, establece en su Artículo 1°, que: *“El objeto de la presente ley es establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.”*.-----

Que, la Ley N° 5876/2017 “De Administración de Bienes Incautados y Comisados”, establece en su Artículo 17°, sobre la Base de datos de la SENABICO, que: *“La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), integrará una base de datos con el registro de los activos que se encuentran a su disposición, la cual podrá ser consultada por los Jueces, el Ministerio Público, la Policía y adicionalmente por los intervinientes del proceso. Dicho registro deberá contener la identificación clara y precisa del bien, su ubicación, la autoridad competente que haya ordenado su incautación, además deberá de incluir la información relacionada a las decisiones de administración que sean tomadas sobre el mismo.”*.-----

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 5876/2017 “De Administración de Bienes Incautados y Comisados”, establece las obligaciones de la SENABICO y expresa: *“...d) Supervisar y controlar los bienes de interés económico administrados de acuerdo a su reglamento...f) Almacenar, embalar y ubicar correctamente los bienes que se hallen en las dependencias de la entidad. g) Llevar un control de todos los bienes destinados, debiendo verificar su correcto destino, utilización, mantenimiento y preservación. h) Supervisar y realizar inspecciones sobre el uso, mantenimiento y control de los bienes asignados en uso provisional a las diferentes dependencias. i) Actualizar los inventarios y el avalúo de los bienes, relacionados por categorías, la situación jurídica y el estado físico de los bienes, tomando en consideración su depreciación.”*.

Que, la Ley N° 5876/2017 “De Administración de Bienes Incautados y Comisados”, establece en su Artículo 7°, las facultades de la SENABICO y las mismas copiadas en su parte pertinente dicen: *“La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) tendrá al menos las siguientes facultades: a) Dictar instructivos generales para la debida administración de los bienes, así como para evitar que se alteren, deterioren, desaparezcan o destruyan...”*.-----

Que, el Decreto N° 8668/18 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5876/2017, «DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y





Misión: Somos una institución constituida como órgano dependiente de la Presidencia de la República, técnico y especializado para la recepción, identificación, registración, administración, mantenimiento, preservación y custodia de bienes incautados, comisados y/o declarados en abandono, de interés económico o de valor equivalente para el Estado, encargado de conservar y mantener la productividad o valor de los mismos, debilitando el brazo financiero del Crimen Organizado para devolverlos a la sociedad, financiando proyectos de prevención de hechos punibles, rehabilitación de adictos y reinserción social.

**RESOLUCIÓN N° 833 / 2021.**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.**-----

COMISADOS» Y SE APRUEBA LA CARTA ORGÁNICA DE SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).”, amplia las limitaciones del uso y disposición de la Base de Datos al decir el Artículo 42: “*Las declaraciones, documentos, solicitudes, denuncias y toda la información que los funcionarios reciban u obtengan en la SENABICO tendrán carácter reservado y confidencial y solo podrán ser utilizado para los fines propios de la institución. El que incumpliere esta disposición será pasible de las sanciones penales y civiles correspondientes.*”-----

Que, el mismo Decreto Reglamentario, establece la atribución de la Ministra Secretaria Ejecutiva al decir el Artículo 08° que: “...j) *Dictar manuales internos de funciones, procedimientos administrativos y cargos, así como los documentos internos necesarios para regular el adecuado funcionamiento de la SENABICO, acorde con las necesidades de la Institución...n) Administrar los Recursos Humanos de las dependencias de la SENABICO, dentro del marco de las normativas que rige la Secretaria de la Función Pública*”-----

Que, el Artículo 15° del Decreto N° 8668/2018, establece la obligatoriedad del mantenimiento de la Base de Datos a la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados que copiado en su parte pertinente dice: “*La DGABIC tendrá a su cargo la custodia y administración de una base de datos única, en donde se detallará cada uno de los bienes de interés económico incautados y comisados... La SENABICO establecerá mediante reglamentación interna, las dependencias internas y externas autorizadas para acceder a la información de dicha base de datos. Las autoridades judiciales, fiscales, policiales y demás personas autorizadas en la Ley N° 5876/2017, podrán solicitar la información de la base de datos, única y exclusivamente, para el cumplimiento de los procesos judiciales relacionados con el bien o bienes que se requiere consultar.*”.

Que, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**

**R E S U E L V E:**

Art. 1°. - **ESTABLECER** la obligatoriedad para los funcionarios de la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados, el uso del Sistema de Gestión de Bienes para la administración y actualización de la Base de Datos de la SENABICO.-----





Misión: Somos una institución constituida como órgano dependiente de la Presidencia de la República, técnico y especializado para la recepción, identificación, registración, administración, mantenimiento, preservación y custodia de bienes incautados, comisados y/o declarados en abandono, de interés económico o de valor equivalente para el Estado, encargado de conservar y mantener la productividad o valor de los mismos, debilitando el brazo financiero del Crimen Organizado para devolverlos a la sociedad, financiando proyectos de prevención de hechos punibles, rehabilitación de adictos y reinserción social.

**RESOLUCIÓN Nº 833 / 2021.**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINSTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.**-----

- Art. 2º. - **ORDENAR** de conformidad al considerando de la presente Resolución, la prohibición del acceso, manejo y utilización del Sistema de Gestión de Bienes y de la Base de Datos del mismo a los terceros especializados, depositarios, personal contratado y profesionales pertenecientes a las personas jurídicas administradas por la SENABICO y demás funcionarios de la institución que no cuenten con autorización expresa de la Máxima Autoridad para su acceso, utilización y actualización.-----
- Art. 3º. - **ESTABLECER** que funcionarios de otras dependencias de la SENABICO, podrán acceder al Sistema de Gestión de Bienes, sólo por autorización expresa de la Máxima Autoridad.-----
- Art. 4º. - **ORDENAR** a la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la implementación de la presente Resolución.-----
- Art. 5º. - **ORDENAR** a la Dirección de Auditoría Interna el control de la implementación de la presente resolución y el uso obligatorio del Sistema de Gestión de Bienes de la Institución.-----
- Art. 6º. - **ANOTAR** y registrar.-----

*[Handwritten signatures and stamps of various SENABICO officials]*

**Abg. Liza Silva**  
 Secretaria General  
 SENABICO  
 Recibido 16/11/2021

**C.P. María Elena Pereira**  
 Directora  
 Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas - SENABICO  
 16/11/2021 - 11:55.

**Renato J. Angulo**  
 Abogado  
 Mat. C.S.J. Nº 2634

**Lic. Rodolfo Baranda**  
 Director  
 SENABICO

**J. Javier E. González C.**  
 Director Gral. Adm. y Finanzas  
 SENABICO

**Francisco Ferreira**

**Abog. Santiago Arza**  
 Director de Asuntos Legales  
 SENABICO  
 Mat. C.S.J. Nº 36.085  
 16-11-21  
 11:35.

**Lic. Yolanda Encina**  
 Directora General DGABIC  
 SENABICO

**Ma. Luján Elizeche Ayala**  
 Directora  
 Dirección de Disposición de Bienes  
 SENABICO  
 16/11/2021  
 11:17

**Abg. Astrid Batschl**  
 Jefa del Dpto. De Control de  
 SENABICO  
 16-11-2021  
 11:51:15

**Mariela A. Pina Brites**  
 Abogada  
 Mat. C.S.J. Nº 48.131  
 Recibido 16/11/2021  
 11:26hs.

**Diego Angulo**  
 16-11-21  
 12:00

**Lic. Celeste Benítez**  
 16/11/2021  
 11:17 AM

**Juan C. Benegas**  
 16/11/21

**Francisco Ferreira**

**Ma. Luján Elizeche Ayala**

**Renato J. Angulo**

**Lic. Rodolfo Baranda**

**Abog. Liza Silva**

**J. Javier E. González C.**

**Francisco Ferreira**

**Abog. Santiago Arza**

**Lic. Yolanda Encina**

**Ma. Luján Elizeche Ayala**

**Abg. Astrid Batschl**

**Mariela A. Pina Brites**

**Diego Angulo**

**Lic. Celeste Benítez**

**Juan C. Benegas**

